

Al contestar refiérase

al oficio n.º **17277**

17 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1514

Señora
María Ester Carmona Ruiz
Secretaria del Concejo Municipal
concejomunicipal@nicoya.go.cr

Señor
Carlos Armando Martínez Arias
alcalde@nicoya.go.cr;
presupuesto@nicoya.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NICOYA

Estimados señores:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 02-2024 de la Municipalidad de Nicoya.

Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 02-2024 de la Municipalidad de Nicoya, que se propuso por la suma de ₡311.92 millones¹.

Lo anterior, por el incumplimiento del principio de legalidad al haberse contravenido lo dispuesto en las normas 4.2.11 incisos b)² y c)³ y 4.3.11⁴ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Municipal.

Las normas indicadas disponen los plazos dentro de los cuales procede la presentación de presupuestos extraordinarios para la aprobación externa por parte de la Contraloría General. La primera de ellas establece como fecha máxima el último día hábil del mes de septiembre, la segunda por su parte, presenta una lista de causales

¹ Monto exacto ₡311.919.197.87.

² El inciso "b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario". (El destacado no es del original)

³ El inciso "c) La presentación de presupuestos extraordinarios que incorporen superávits producto de la liquidación de compromisos final realizada de conformidad con el Código Municipal, deberán ser presentados dentro de los dos meses posteriores a la fecha en la que se realiza dicha liquidación".

⁴ En su párrafo noveno establece que: "El plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma". (El destacado no es del original)

DFOE-LOC-1514

2

17 de octubre, 2024

que podrían justificar la tramitación de presupuestos extraordinarios presentados con posterioridad a dicha fecha y hasta el último día hábil del mes de octubre. De tal forma, se observa que el marco normativo que rige la ejecución de la competencia de aprobación presupuestaria a cargo de este órgano contralor establece reglas específicas para la tramitación de variaciones presupuestarias en el último trimestre del año.

En el caso concreto, se observa que el Presupuesto Extraordinario n.º 02-2024 fue presentado en el SIPP mediante el oficio n.º AM-1725-09-2024 en fecha 03 de octubre de 2024. Sin embargo, de la revisión se concluye que el documento presupuestario no se ajusta en su totalidad a las causales de excepción dispuestas en la norma 4.3.11, ya que se identifica que la Municipalidad de Nicoya incluyó recursos que eran previsibles, y pudieron haber sido incorporados en variaciones presupuestarias que se ajustaran incluso al plazo ordinario regulado en la norma 4.2.11 incisos b) y c), por tanto, se trata de un caso donde la presentación extemporánea del presupuesto y la ausencia de causales de excepción imponen el archivo sin trámite.

Se le recuerda a la administración que el presupuesto debe responder a los planes operativos institucionales anuales, observando la estacionalidad, dinámica de sus ingresos en años previos fundamentando sus presupuestos en la planificación anual y la de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan, a fin de responder adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y metas para gestionar de forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los servicios públicos plasmados en la planificación operativa anual.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

Atentamente

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/AGU/emg

Ce: Expediente CGR-APRE-2024007105

Ni: 21432 (2024)

G: 2024004403-1